

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-0043-00. UMH.- ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO Vs. FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO.

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez con el fin de requerir a las partes. Sírvase proveer.

Cali, 19 de enero de 2021.

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 040

Rad.- 2020-00043

Revisado el presente asunto, observa el Despacho que la información relacionada con la fecha de inicio de la convivencia entre los compañeros permanentes no fue señalada de forma exacta, ya que si bien se indicó el año, no refiere día y mes de su ocurrencia, o por lo menos precisa el periodo del año; y el demandado pese a que no presentó oposición frente al tiempo de convivencia entre las partes, tampoco especificó la fecha de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que se hace necesario conocer el día y mes exacto del inicio de la convivencia entre los señores ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO y FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO, se requerirá a las partes para que en el término de tres (03) días suministren dicha información con el fin de continuar con el trámite procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Requerir a las partes para que en el termino de tres (03) días, informen al Despacho la fecha exacta de inicio de convivencia entre los señores ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO y FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO, a fin de proceder con la emisión de la respectiva sentencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-0043-00. UMH.- ASTRID ELENA ZAPATA CASTAÑO Vs. FABIO ANTONIO ESPINOSA RESTREPO.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deberán enviar a través del canal digital señalado por los sujetos procesales, copia de los memoriales allegados al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 007 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, enero 20 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e100ef41b067d4082e7699c943b5a1ed8f5e86af33d163e0a06a58e926bd1d9a

Documento generado en 19/01/2021 11:24:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>